

LEY N° 10221

Derogando los Decretos-Leyes Nos. 6926, 6929, 7060, y 7166, las Leyes Nos. 7479, 7491, 7542, 7546, 7709, 7720, 8505, 8528, 8842 y 8843 y el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales, Ley N° 9024.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Deróganse los decretos leyes Nos. 6926, 6929, 7060 y 7166; las leyes Nos. 7479 — denominada ley de emergencia, — 7491, 7542, 7546, 7709, 7720, 8505, 8528, 8842 y 8843; y el artículo 360 del Código de Procedimientos penales, ley N° 9024. (1).

Artículo 2°—Deróganse todas las disposiciones que se deriven de las leyes citadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Diputado Presidente.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

J. L. BUSTAMANTE.

L. Alayza P. S.